

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2022/MPAL**

Lircay, 21 de Febrero de 2022

**VISTO:**

El Memorandum N° 029-2022/MPAL-ALC, Informe N° 0013-2022/MPAL-ALC/SG, y el expediente del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los usuarios. Para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la obligatoriedad de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios formulen sus reclamos respecto de un servicio de atención brindado por una entidad pública;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece: *3.1 La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;*

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, ha previsto la reglamentación de la Directiva Interna N° 006-2021-MPAL que establece Normas para el Procedimiento de Atención de Reclamos y Quejas Presentadas por los usuarios en el Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070/MPAL/ALC/GM el 25 de febrero del 2021.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala lo siguiente: la presente norma es de aplicación, bajo el termino genérico de entidad, a las siguientes: f) los gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a la que establecen sus respectivas leyes orgánicas;

**Secretaría General**

**Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay**

y gobiernos locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a la que establecen sus respectivas leyes orgánicas;

Que, mediante Informe N° 0013-2022/MPAL-ALC/SG, de fecha 21 de febrero de 2022, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, encargado de implementar el Libro de Reclamaciones solicita la designación de los responsables titular y alterno, de atender el libro de reclamaciones de forma física y virtual en las tres sedes de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 029-2022/MPAL-ALC de fecha 21 de febrero del 2022, el Prof. Nemecio Paredes Marcañaupa (e) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, ordena proyectar el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los responsables del proceso de gestión de reclamos en las tres (03) Sedes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, conforme al siguiente detalle:

**RESPONSABLES PARA LA ATENCIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS EN LAS TRES (03) SEDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY EN SU VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL**

**PALACIO MUNICIPAL:**

- MARI CARMEN TORRES LLACCTA DNI N° 46885461 (TITULAR)
- YANET ROXANA HUACHO ROJAS DNI N° 43023928 (ALTERNO)

**PALACIO DEL MULTIUSO:**

- MARÍA ELENA ICHPAS RAMOS DNI N° 72268587 (TITULAR)
- ANGULO GALA CRICILDA DNI N° 44341879 (ALTERNO)

**PALACIO DEL CENTRO CIVICO:**

- JHULIANA MARCAS HUAIRA DNI N° 44206036 (TITULAR)
- JANETH ANGELA MONTES HUAMANYALLI DNI N° 72280265 (ALTERNO)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, vigilar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a los servidores designados cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que Establece Disposiciones para la Gestión de Reclamos en las Entidades de la Administración Pública y en la Directiva Interna N° 006-2021-MPAL de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados con las formalidades de ley, y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/e.  
ALC  
GM  
GAF  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Prof. Nemecio Paredes Marcañaupa  
Alcalde (e)